

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 35 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrán insertarse oficialmente; es mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Cancle del día 15 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Fam. ha continuado sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Negociado 3.º

Con fecha 13 del actual me dice el Alcalde del Ayuntamiento de esta capital lo siguiente:

«El guarán particular jurado del pago de Renuera, en esta capital, me da parte, con fecha 11 del corriente, de haber hallado extravada en un sembrado de la propiedad de D. Antonio Díez, de la misma localidad, una paloma, que fué recogida y depositada en la casa del Polvorín Viejo.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para general conocimiento, y á fin de que la persona á quien pertenezca pase á recogerla, previa el pago de manutención y custodia.

León 15 de Abril de 1899.

El Gobernador,

Estanión Tajo Pérez

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESION DE 5 DE ABRIL DE 1899

Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde con asistencia de los Sres. Alonso (D. Maximiano), Aldiz, Bustamante, Díez Canseco, Saavedra, Morán, Hidalgo, Belto, Luengo, Manrique, Argüello, Mingote, Cañón, Garrido y Alonso (D. Eusebio). Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Entraron en el salón los Sres. Martín Graizón y Sánchez Fernández. Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, los cuales quedaron sobre la mesa.

También se leyó una proposición

relativa á la forma en que habia de redactarse el art. 1.º del Reglamento de Beneficencia, y después de defendida por el Sr. Morán se acordó en votación ordinaria tomarla en consideración y declararla urgente, pasando á figurar á la orden del día.

El Sr. Cañón rogó á la Presidencia trajera á la mesa otro de descubiertos por concejato provincial, apremios expedidos y expedientes formados; indicó además que tenía noticia de que el alumbrado eléctrico en el Hospicio de León resultaba excesivamente caro; que sabia estaban nombrados dos Sres. Diputados para la investigación de ello, y deseaba saber lo que resultaba en el particular.

Le contestó el Sr. Presidente, á la primera parte, que sería atendido el Sr. Diputado.

Respecto á la segunda, contestó el Sr. Alonso (D. Maximiano) que tenía con el Sr. Hidalgo la comisión de inspeccionar el alumbrado del Hospicio, pero por ausencia de este señor nada habian hecho, y su proposición cumplir su cometido inmediatamente.

Deja la Presidencia el Sr. García y la cupa el Sr. Argüello.

Orden del día

Se lee el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la ratificación del acuerdo de la provincial por el que nombró á D. Esteban de la Lanza apoderado del Hospicio en León para el cobro de las rentas, censos y aniversarios que tiene á su favor el Establecimiento.

Lo combatió el Sr. Morán, porque en su concepto no daba esto resultado, creyendo que era más práctico que el nombrar Comisionados por Concejato provincial, el que fuese á los pueblos deudores, con el Hospicio llevase la misión de cobrar estos descubiertos.

Contestó el Sr. Luengo que tampoco esto daría resultado, porque podía suceder que los deudores no viviesen en la cabeza de Ayuntamiento, ó que éstos no estuviesen en descubiertos por Concejato.

Rectificó el Sr. Morán, usando en seguida de la palabra el Sr. Bustamante para decir que dentro de la ley no hay más remedio que nombrar apoderado para reclamar el co-

bro de rentas, censos y aniversarios del Hospicio.

La segunda quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

En igual votación se aprobó el dictamen de la Comisión referida aprobando la cuenta de hufa vacuena facilitada por el Farmacéutico señor Rodríguez del Valle.

També en fueron aprobados en votación ordinaria los dictámenes de la Comisión de Hacienda, acerca de la distribución de fondos para el corriente mes y el gasto de 80 pesetas por socorro extraordinario á los presos el día de Jueves Santo.

Puesta á discusión la proposición del Sr. Morán, declarada urgente, lo combatió el Sr. Bustamante, diciendo que la Comisión no hubiera aceptado la enmienda del Sr. Morán, porque entendié que la Escuela del Hospicio reporta grandes beneficios.

El Sr. Morán defendió la proposición diciendo que lo que ella contenía habia sido acordado por la Diputación al aprobar el art. 1.º del Reglamento; que la Escuela podía ser un inconveniente para hacer reformas que necesitaba la Casa de Maternidad; y que no debiendo haber más que diez Hermanas, habia dora, dos de ellas dedicadas á la Escuela, y que su proposición se refería á todos los Establecimientos benéficos que costea la provincia.

El Sr. Hidalgo dijo que era cierto lo dicho por el Sr. Morán.

Rectificó este señor y el Sr. Bustamante, y la Presidencia manifestó que se iba á votar la proposición, entendiéndose si se reformaba ó no el art. 1.º del Reglamento, y pedida votación nominal quedó desechada por nueve votos contra siete, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eusebio), Martín Graizón, Bustamante, Aldiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Garrido, Mingote. Total, 7.

Cuando se estaba votando entró el Sr. Presidente y ocupó la Presidencia.

El Sr. Alonso (D. Eusebio), explicó su voto en el sentido de que la Diputación pueda disponer de sus locales cuando lo estime conveniente.

En votación ordinaria quedó ratificado el acta de la Comisión provincial de 29 de Diciembre referente al pago del alumbrado eléctrico del Hospicio de Astorga.

En igual votación se ratificaron varios asuntos de la Comisión provincial á fin de dar á diversos ramos de la administración.

En vista de la comunicación que con fecha 9 de Noviembre dirigió á este Cuerpo provincial el Sr. Gobernador excitando su celo para que se satisficga el aumento gradual de sueldo á los Maestros, se acordó contestar:

1.º Que la Diputación no se niega ni se la niega á satisfacer dicho aumento; y

2.º Que lamenta que los participes se vean privados de ese aumento, sólo porque la Junta de Instrucción pública entendié que deban ser comprendidos en el beneficio mayor número de Maestros en cada categoría.

Puesta á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la ratificación del acuerdo de la provincial, por el que concedió una gratificación mensual al Auxiliar de Secretaría por ejecutar los trabajos que estaban á cargo del empleado D. José Miranda, se suscitó un ligero debate, en el que intervinieron los Sres. Garrido, Argüello y Morán, y como no hubiera más señores que hicieron uso de la palabra, la Presidencia puso á votación el dictamen, y pedida que fuese nominal, quedó aprobado por 6 votos contra 5, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Morán, Argüello, Díez Canseco, Bustamante, Manrique, Sr. Presidente. Total, 5.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eusebio), Hidalgo, Garrido, Mingote, Aldiz. Total, 5.

No habiendo más asuntos sobre la mesa, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos.

León 8 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
CUENTAS PROVINCIALES DE 1897-98
Anuncio
 De conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de hoy, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación las cuentas de caudales de administración y de propiedades de

la provincia correspondientes al año económico de 1897-98.
 Y para dar cumplimiento al apartado 2.º del art. 126 de la ley Provincial, se inserta a continuación la cuenta de caudales del referido ejercicio.
 León y Abril 4 de 1899.—El Vicepresidente, *Luis Luengo*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo Barata*.

| | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| 10 Carrocerías.—Rel. núm. 10..... | 18,784 89 | 4,109 64 | 22,893 02 |
| 11 Obras diversas.—Rel. núm. 11.... | 4,173 09 | 2,682 34 | 6,855 43 |
| 12 Otros gastos.—Rel. núm. 12..... | 25,953 86 | 1,102 54 | 27,056 90 |
| 13 Resultas.—Rel. núm. 13..... | 7,317 16 | 6,000 " | 13,317 16 |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos.—Rel. núm. 14..... | " " | 74,847 02 | 74,847 02 |
| 15 Devoluciones.—Rel. núm. 15..... | " " | " " | " " |
| 16 Valores fuera de presupuesto.—Rel. núm. 16..... | " " | " " | " " |
| TOTAL..... | 509,823 20 | 212,126 73 | 721,950 02 |

EJERCICIO DE 1897 A 1898

Depositaria de fondos provinciales de León PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN

Cuenta definitiva justificada que yo D. Solutor Carreras Hernández, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial, regla 50 de la circular de 1.º de junio de 1886 y demás disposiciones vigentes de las cantidades recaudadas durante el período ordinario y adicional de dicho año económico, comprendido desde 1.º de Julio de 1897 a 31 de Diciembre del siguiente año de 1898, y de las satisfechas durante el mismo período, á saber:

| PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja | PESETAS |
|--|------------|
| CARGO | |
| (1) Son cargo setecientos sesenta mil cuatrocientos treinta y tres pesetas y ochenta y un céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las adjuntas ocho <i>Relaciones de Cargo</i> que comprenden las mil ochocientas que tambien se acompañan..... | 760,483 51 |
| DABA | |
| Son daba setecientos veintidós mil novecientos cincuenta pesetas y dos céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones, é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, segun por menor expresan las veintiocho <i>Relaciones de Daba</i> que se acompañan y acreditadas las adjuntas seiscientos veintidós libramientos..... | 721,950 02 |
| Saldo ó existencia de esta cuenta: treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos..... | 88,483 40 |

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del presupuesto

| INGRESOS | Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1897 á 31 de Diciembre de 1898 | Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1899 á 31 de Julio de 1899 | TOTAL del ejercicio de 1897 á 1898 |
|--|---|---|------------------------------------|
| 1 Rentas.—Relación núm. 1..... | 8,850 17 | 7,200 13 | 16,050 30 |
| 2 Portazgos y bareajes.—Rel. núm. 2 | " " | " " | " " |
| 3 Donativos, legados y mandas.—Relación núm. 3..... | " " | " " | " " |
| 4 Repartimiento.—Rel. núm. 4..... | 360,345 57 | 160,078 68 | 520,424 25 |
| 5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5 | 412 50 | " " | 412 50 |
| 6 Beneficencia.—Rel. núm. 6..... | " " | 8,087 03 | 8,087 03 |
| 7 Extraordinarios.—Rel. núm. 7..... | 40 " | 1,057 20 | 1,097 20 |
| 8 Arbitrios especiales.—Rel. núm. 8 | " " | " " | " " |
| 9 Empréstitos.—Rel. núm. 9..... | " " | " " | " " |
| 10 Beneficencias.—Rel. núm. 10..... | " " | " " | " " |
| 11 Resultas.—Rel. núm. 11..... | 165,180 79 | 13,839 56 | 179,020 35 |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos.—Rel. núm. 12..... | " " | " " | " " |
| 13 Reintegrados.—Rel. núm. 13..... | 391 47 | 5,950 41 | 6,341 88 |
| 14 Valores fuera de presupuesto.—Relación núm. 14..... | " " | " " | " " |
| CARGO..... | 555,220 50 | 205,213 01 | 760,433 51 |
| PAGOS | | | |
| 1 Administración provincial.—Relación núm. 1..... | 62,406 34 | 983 51 | 63,390 85 |
| 2 Servicios generales.—Rel. núm. 2 | 18,780 11 | 16,763 13 | 35,543 24 |
| 3 Obras obligatorias.—Rel. núm. 3..... | 9,648 25 | 139 25 | 9,787 50 |
| 4 Cargas.—Rel. núm. 4..... | 14,368 88 | 331 50 | 14,700 38 |
| 5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5 | 39,579 23 | 14,180 25 | 53,759 48 |
| 6 Beneficencia.—Rel. núm. 6..... | 283,160 40 | 80,081 33 | 363,241 73 |
| 7 Corrección pública.—Rel. núm. 7..... | 14,279 56 | 977 34 | 15,256 90 |
| 8 Imprevistos.—Rel. núm. 8..... | 11,800 03 | 2,426 48 | 14,226 51 |
| 9 Nuevos establecimientos.—Relación núm. 9..... | " " | " " | " " |

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

| Artículo | Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1897 á 31 de Diciembre de 1898 | Idem en el de ampliación desde 1.º de Enero de 1899 á 31 de Julio de 1899 | TOTAL del ejercicio de 1897 á 1898 |
|---|---|---|------------------------------------|
| INGRESOS | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO | | | |
| RENTAS | | | |
| 1.º Rentas y censos de propiedades..... | 8,850 17 | 7,200 13 | 16,050 30 |
| CAPÍTULO IV | | | |
| REPARTIMIENTO PROVINCIAL | | | |
| Único. Repartimiento provincial..... | 360,345 57 | 160,078 68 | 520,424 25 |
| CAPÍTULO V | | | |
| INSTRUCCIÓN PÚBLICA | | | |
| Único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo..... | 412 50 | " " | 412 50 |
| CAPÍTULO VI | | | |
| BENEFICENCIA | | | |
| Único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo..... | " " | 8,087 03 | 8,087 03 |
| CAPÍTULO VII | | | |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | | |
| Único. Ingresos extraordinarios..... | 40 " | 1,057 20 | 1,097 20 |
| CAPÍTULO XI | | | |
| RESULTAS | | | |
| 1.º Existencias en 31 de Diciembre de 1897..... | 143,963 94 | " " | 143,963 94 |
| 2.º Créditos pendientes de recaudación..... | 50,216 85 | 13,839 56 | 64,056 41 |
| 3.º Valores fuera de presupuesto..... | 2,000 " | " " | 2,000 " |
| TOTAL..... | 185,180 79 | 13,839 56 | 199,020 35 |
| CAPÍTULO XIII | | | |
| REINTEGRADOS | | | |
| Único. Reintegrados de pagos recibidos..... | 391 47 | 5,950 41 | 6,341 88 |
| GASTOS | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO | | | |
| ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL | | | |
| 1.º Gastos de la Diputación.—Personal..... | 51,867 59 | 285 " | 52,152 59 |
| 2.º Material de oficinas..... | 7,989 75 | 608 51 | 8,598 26 |
| 3.º Comisiones especiales..... | 1,000 " | " " | 1,000 " |
| 4.º Arquitectos.—Personal..... | 1,000 " | " " | 1,000 " |
| TOTAL..... | 62,406 34 | 893 51 | 63,300 85 |
| CAPÍTULO II | | | |
| SERVICIOS GENERALES | | | |
| 1.º Quintas..... | 3,044 74 | 7,094 65 | 10,139 39 |
| 2.º Bagnos..... | 4,442 90 | 2,770 10 | 7,213 " |
| 3.º Boletín oficial..... | 4,916 62 | 3,333 38 | 8,250 " |
| 4.º Elecciones..... | 4,348 50 | 2,967 " | 7,315 50 |
| 5.º Calamidades..... | 1,527 35 | 98 " | 1,625 35 |
| TOTAL..... | 18,280 11 | 16,263 18 | 34,543 24 |

| CAPÍTULO III OBRAS OBLIGATORIAS | | | |
|------------------------------------|--|------------|------------|
| 1.º | Reparación y conservación de caminos..... | 9.235 25 | 9.235 25 |
| 4.º | Reparación y conservación de fincas..... | 418 » | 139 25 |
| | | 9.648 25 | 9.374 50 |
| CAPÍTULO IV CARGAS | | | |
| 1.º | Contribuciones y seguros..... | 971 80 | 971 80 |
| 2.º | Pensiones..... | 4.778 13 | 4.778 13 |
| 3.º | Deudas reconocidas y censos..... | 8.648 95 | 334 50 |
| | | 14.398 88 | 14.783 38 |
| CAPÍTULO V INSTRUCCIÓN PÚBLICA | | | |
| 1.º | Junta provincial..... | 3.490 » | 3.490 » |
| 2.º | Institutos..... | | |
| 3.º | Escuelas normales (de Maestros / de Maestras) | 34.120 48 | 13.524 » |
| 4.º | Inspección de escuelas..... | | |
| 5.º | Biblioteca..... | 1.068 75 | 956 25 |
| | | 39.579 23 | 14.180 25 |
| | | | 53.759 48 |
| CAPÍTULO VI BENEFICENCIA | | | |
| 1.º | Atenciones generales..... | 32.200 80 | 3.293 83 |
| 2.º | Hospitales..... | 48.781 72 | 19.040 02 |
| 3.º | Casas de Misericordia..... | 16.365 50 | 4.108 50 |
| 4.º | Casas de Expositos..... | 183.313 07 | 61.455 23 |
| 5.º | Casas de Maternidad..... | 2.518 71 | 1.093 75 |
| | | 283.160 40 | 89.081 33 |
| | | | 372.241 73 |
| CAPÍTULO VII CORRECCIÓN PÚBLICA | | | |
| 1.º | Cárceles..... | 14.279 56 | 977 34 |
| | | 14.279 56 | 977 34 |
| | | | 15.256 90 |
| CAPÍTULO VIII IMPREVISTOS | | | |
| Único | Imprevistos..... | 11.800 03 | 2.426 48 |
| | | 11.800 03 | 2.426 48 |
| | | | 14.226 51 |
| CAPÍTULO X CARRETERAS | | | |
| 2.º | Construcción de carreteras provinciales..... | 18.734 88 | 4.109 04 |
| | | 18.734 88 | 4.109 04 |
| | | | 22.843 92 |
| CAPÍTULO XI OBRAS DIVERSAS | | | |
| Único | Obras diversas..... | 4.175 09 | 2.682 34 |
| | | 4.175 09 | 2.682 34 |
| | | | 6.857 43 |
| CAPÍTULO XII OTROS GASTOS | | | |
| Único | Otros gastos..... | 25.953 36 | 1.102 54 |
| | | 25.953 36 | 1.102 54 |
| | | | 27.055 90 |
| CAPÍTULO XIII RESULTAS | | | |
| Único | Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, cerrado en 31 de Diciembre de 1897..... | 7.317 16 | 5.000 » |
| | | 7.317 16 | 5.000 » |
| | | | 12.317 16 |
| CAPÍTULO XIV | | | |
| Único | Movimiento de fondos ó suplementos..... | | 74.847 02 |
| | | | 74.847 02 |
| | | | 74.847 02 |

seis relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos, y quedan como saldo ó sobrante del presupuesto último.

León 20 de Enero de 1899.—El Depositario, *Solutor Barrientos*.
Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en de todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están á mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1897 á 1898, que la misma corresponde.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.—V. B. El Presidente Ordenador de Pagos, *Eduardo García*.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma:

| Zonas. | Pueblos que la componen. | Cargos vacantes. | Importe de la fianza.—Pesetas. | Premio por 100 de premio de cobranza.—Pesetas Cta. |
|------------------------|---|---|--|--|
| PARTIDO DE ASTORGA. | | | | |
| 2.º | Rabanal del Camino..... Santa Colomba de Somoza... Brazuelo..... Otero de Escarpizo..... Almagaz..... Llamas de la Ribera..... | Agente ejecutivo. | 1.100 | » |
| 3.º | Truchas..... | Agente ejecutivo. | 1.500 | » |
| PARTIDO DE LA BAÑEZA | | | | |
| 2.º | Castrocalbón..... Castrocontrigo..... San Esteban de Nogales..... | Agente ejecutivo. | 400 | » |
| PARTIDO DE LEÓN. | | | | |
| 1.º | León..... | Agente ejecutivo. | 2.100 | » |
| 3.º | Riosco de Tapia..... Cimanes del Tejar..... Carrocera..... Oncocilla..... Vega de Infanzones..... Villatriel..... Gradefes..... Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Santoventura de la Valdociña..... Chezas de Abajo..... Valverde del Camino..... Villadangos..... Vegas del Condado..... Villasabaciago..... Valdesusno..... Sariegos..... Cuadros..... | Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... Agente ejecutivo..... Recaudador..... | 3.400 300 13.400 1.300 4.000 400 700 300 6.000 600 5.000 | 1 45 » 1 45 » 1 45 » » 1 45 » 2 |
| PARTIDO DE PONTERRADA. | | | | |
| Única. | Ponterrada..... Alvares..... Bombibro..... Polgo de la Ribera..... Igilán..... Caballas-raras..... Cubillos..... Lago de Carucedo..... Parranza del Bierzo..... Borrenes..... San Esteban de Valdeusa..... Benza..... Puente de Domingo Flórez..... Castro de Cabrera..... Congosto..... Castropodame..... Encinedo..... Fresnedo..... Los Barrios de Salas..... Melinasoca..... Noeda..... Páramo del Sil..... Toreno..... | Agente ejecutivo. | 4.400 | » |

Da forma, que importando el Cargo setecientas sesenta mil cuatrocientas treinta y tres pesetas cincuenta y un céntimos, y la Data setecientas veintidós mil novecientos cincuenta pesetas dos céntimos, justificados uno y otro con los documentos que se acompañan á las treinta y

PARTIDO DE RIAÑO

| | | | |
|------|-------------------------|-------------------|-------|
| | Riaño | | |
| | Villayandre | | |
| | Acevedo | | |
| | Burón | | |
| | Valderrueda | | |
| | Maraña | | |
| | Prado | | |
| | Benedito | | |
| Una. | Hoca de Hurgano | Agente ejecutivo. | 1.700 |
| | Posada de Valdeón | | |
| | Oseja de Sajambre | | |
| | Cistierna | | |
| | Lillo | | |
| | Salamón | | |
| | Reyero | | |
| | Vegamián | | |
| | Priero | | |

PARTIDO DE SAHAGÚN.

| | | | | | |
|----|--------------------------------|-------------------|--------|---|----|
| | Cea | Recaudador. | 3.300 | 1 | 70 |
| 1. | Villamol | | | | |
| | Villamizar | | | | |
| 2. | Villamartin de D. Sancho | Recaudador. | 8.700 | 2 | |
| | Villasolán | Agente ejecutivo. | 800 | | |
| | Sahelicos del Río | | | | |
| | Villazanzo | | | | |
| 3. | Grajal de Campos | Recaudador. | 4.700 | 1 | 70 |
| | Jorilla | Agente ejecutivo. | 500 | | |
| | Sahagún | | | | |
| | Escobar de Campos | | | | |
| 4. | Galleguillos | Recaudador. | 10.900 | 1 | 70 |
| | Gordaliza del Pino | Agente ejecutivo. | 1.100 | | |
| | Vallecillo | | | | |
| 5. | Santa Cristina | Recaudador. | 5.000 | 1 | 70 |
| | El Burgo | Agente ejecutivo. | 500 | | |
| | Villamoratiel | | | | |
| | Almanza | | | | |
| | Canalejas | | | | |
| 6. | Castromudarra | Agente ejecutivo. | 400 | | |
| | Villaverde de Arcayos | | | | |
| | La Vega de Almanza | | | | |
| | Cebanico | | | | |
| | Bercianos del Camino | | | | |
| 8. | Calzada del Coto | Recaudador. | 4.200 | 1 | 70 |
| | Castrotierra | Agente ejecutivo. | 400 | | |
| | Joara | | | | |

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

| | | | | | |
|----|----------------------------------|-------------------|-------|---|----|
| 3. | Algadefe | Recaudador. | 7.800 | 1 | 65 |
| | Villamandos | | | | |
| | Villaquejida | | | | |
| | Cimanes de la Vega | | | | |
| | Villafar | | | | |
| | Corvillo de los Oteros | | | | |
| 7. | Gusondos de los Oteros | Agente ejecutivo. | 900 | | |
| | Santas Martas | | | | |
| | Villanueva de las Manzanas | | | | |

PARTIDO DE VILAFRANCA.

| | | | |
|------|----------------------------|-------------------|-------|
| | Vilafranca | | |
| | Paradaseca | | |
| | Fabero | | |
| | Vega de Espinareda | | |
| | Sancedo | | |
| | Arganza | | |
| | Camponaraya | | |
| | Cacabelos | | |
| | Carracedelo | | |
| | Candín | | |
| Una. | Peranzanos | Agente ejecutivo. | 2.900 |
| | San Martín de Moreda | | |
| | Berlanga | | |
| | Balboa | | |
| | Barjas | | |
| | Trabadelo | | |
| | Vega de Valcañce | | |
| | Corullón | | |
| | Oencia | | |
| | Portela de Aguiar | | |
| | Villadecanes | | |

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores o que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 11 de Abril de 1899.—El Tesorero de Hacienda, F. Navas Velasfrían

PRESENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Destriana, Castriello de Villavega, Moberlas, Pedafiel, Tanames, Puenteaguinaldo, Seguros, Durñas, Santervás, Villada, Frechilla, Villabino (por jubilación de D. Antonio Garcia), Astorga y Rueda (por jubilación de D. A. Díez), que corresponden á los distritos notariales de La Bañeza, Saldaña, Ledesma, Peñafiel, Seguros, Ciudad-Rodrigo, Seguros, Palencia, Villalón, Frechilla, Frechilla, Mustas de Paredes, Astorga y Medina del Campo, respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde el día que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó las Notarías que solicitan y el orden de preferencia, en su caso, y manifestando, además, los que pretenden las de Villabino y Rueda, que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados la pensión anual y vitalicia de 400 pesetas á cada uno de ellos, pagadas por mensualidades vencidas.

Valladolid 12 de Abril de 1899.—El Secretario de gobierno accidental, P. Aureo Alonso.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

La Dirección general de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado, con fecha 7 del corriente ha dispuesto se provean por concurso entre los Notarios que las solicitan y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico, las Notarías vacantes en Villamafán, Cebico de la Torre, Salamanca, por defunción de D. Carlos Peraldo, y Ponferrada, que corresponden á los Distritos notariales de Valencia de D. Juan, Baitanas, Salamanca y Ponferrada.

Lo que se anuncia para que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 10 de Abril de 1899.—El Decano, Doctor Ignacio Bermúdez Selu.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Licenciado Francisco F. Hernández.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villagatón

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los líquidos de vinos y aguardientes que se introduzcan en el Municipio durante el año económico de 1899 á 1900, se señala el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala consistorial y ante el Sr. Alcalde, para celebrar la primera subasta, la cual tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.604 pesetas, sin perjuicio de ser aumentada la cuota si el Gobierno lo dicta por los presupuestos acordarse imponer á este

Ayuntamiento, de ingresos, algún gravamen de guerra y transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo una de ellas la de que para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente el importe del 5 por 100 del tipo señalado; y si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra el día 30 del mismo mes, á igual hora y sitio, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, Villagatón 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

El día 19 del actual, y hora de las doce de la mañana, en esta casa consistorial de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos que gravan las especies de consumos, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y de otros autorizados, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 29 del mismo, á la misma hora y con las formalidades de la primera, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Los licitadores habrán de consignar el 5 por 100 del tipo total antes de hacer posturas.

Santa Cristina de Valmadrigal 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Joaquín Altareiz.

Alcaldía constitucional de Villahornate

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este Municipio acordó el arriendo á venta libre por un año de las especies de consumos de todas clases para el ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.925 pesetas 83 céntimos, señalándose para la subasta el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, con el aumento del 3 por 100 por gastos de cobranza y conducción, y bajo las condiciones que previene el Reglamento vigente.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la subasta, se celebrará otra el día 3 de Mayo próximo, en el mismo local y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Villahornate 10 de Abril de 1899.—El primer Regidor, en funciones de Alcalde, Cipriano García.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formados por esta Alcaldía los padrones de cédulas personales y de subsidio industrial para el año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días; durante los cuales pueden formular las reclamaciones oportunas.

Cebanico á 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Alcaldía constitucional de Benusa

Aprobado por la Corporación municipal de su presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del mismo ejercicio, se hallan expuestas al público por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho dicho término no serán oídas.

Benusa 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Morán.

Alcaldía constitucional de Lagre

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1896 97 y 1897 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que dentro de los mismos se enteren los contribuyentes que quieran y formulen las reclamaciones que juzguen pertinentes; pasados no serán admitidas.

Lagre 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Las cuentas municipales correspondientes á este Municipio y ejercicio de 1897 á 1898, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que por los individuos que quieran interesarse puedan ser examinadas y formular por escrito cuantas observaciones y reparos consideren pertinentes á las mismas.

Cubillos 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Rafael Marqués.

Alcaldía constitucional de Cabañas-raras

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho término no serán atendidas.

Cabañas-raras 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia

El padrón del impuesto de cédulas personales formado para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900 por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde que este anuncio se halla inserto en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden enterarse de él los contribuyentes y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; pasado aquél no será atendida ninguna.

Pobladora de Pelayo Garcia 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julián Villalobos.

Formado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año

económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo puede ser examinando por los vecinos del Municipio y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; pasado dicho término no serán atendidas, y se pasarán á discusión y aprobación de la Junta municipal.

Pobladora de Pelayo Garcia 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julián Villalobos.

Alcaldía constitucional de Cabelos

Examinados y aprobados que ha sido por este Ayuntamiento, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, los documentos siguientes: cuentas municipales del año económico último de 1897 á 98 y su período de ampliación, presupuesto adicional con el reembolso de 1898 á 99 y el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo de 1899 á 1900; durante dicho término pueden los vecinos examinarlo todo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cabelos 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Alberto Válgoma.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 23 del corriente Abril, desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriado á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pupas á la lana, bajo del tipo de 6.981,84 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1899 á 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza por la cuarta parte del importe total del remate en metálico, valores públicos ó fincos, á satisfacción del Ayuntamiento, depositando previamente ante la Comisión respectiva el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Si en la primera subasta no se presentan proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, dentro de las mismas horas, por igual tipo que la primera, con idénticas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total fijado en primer caso.

El Burgo á 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriado á venta libre de todos los derechos que gravan las especies de consumos, por el sistema de pupas á la lana, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este

Ayuntamiento el día 23 del actual, á las diez de la mañana; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente el 5 por 100 del importe de la misma, y si ésta no hubiese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 4 de Mayo próximo, á la misma hora y con las mismas formalidades que la primera admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que por término de diez días se halla expuesta al público en la Secretaría la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el ejercicio de 1899, á fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen.

Villaquilambre á 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Villamartín de D. Sancho

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriarán á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devengan en esta municipalidad y su término por el consumo de las especies que constan en la tarifa unida al expediente, durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 1.671 pesetas 20 céntimos, á que asciendo el cupo del Tesoro y recargos autorizados, quedando en suspenso los recargos que el Gobierno pueda imponer como transitorios.

La licitación se verificará por pupas á la lana, y el arriado, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debido advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, á la propia hora y á los diez días después. Villamartín de D. Sancho y Abril 11 de 1899.—El Alcalde, Antonio Obeja.

Alcaldía constitucional de Castropodame

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, formado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde hoy, por espacio de ocho días; pudiendo durante dicho término formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Castropodame 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Formados por este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales y matrícula industrial que han de regir durante el año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, al objeto de que du-

rante dicho plazo puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que vieran justificadas; advertiéndose que transcurrido ya sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Los Barrios de Salas á 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio O. Mendigueren.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Formalizado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; pasado dichos días no se admitirá ninguna.

También se halla terminado y expuesto al público por el mismo tiempo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villaquilambre 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Castillo de los Polvazares

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento y el padrón de cédulas personales del mismo, correspondientes al año económico próximo de 1899 á 1900, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castillo de los Polvazares 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos del mismo presenten las reclamaciones que crean convenientes; pasados que sean no serán atendidas.

A la vez queda expuesta al público por el mismo término de quince días la matrícula de subsidio industrial, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que crean justas; pasado el cual tampoco serán atendidas.

Villares de Orvigo 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Prieto.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900; durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Andrés del Rabanedo á 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Almazán

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, para que las personas en él incluidas puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oídas las que se presenten. Almazán 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Simón Abiso.

Alcaldía constitucional de Vegueros

Según me participa la vecina de Palazuelo D.ª Victoria Llerena, el día 1.º del actual ha desaparecido de su domicilio su sobrino Román Antolin, ignorando su paradero; cuyas señas son: 16 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color trágico, boca azul, nueva, blusa blanca, y chaqueta de circasiano oscuro, azul alistado, alpargatas nuevas, azules y faja negra. Lo que se anuncia al público para que en el caso de ser habido sea conducido á su domicilio. Vegueros 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

D. Ernesto de Herrera y Gredilla. Secretario del Ayuntamiento de Villares de Órbigo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento con fecha 4 del actual, se halla un acuerdo del tenor siguiente:

«Visto el déficit de 1.811 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de 5 de Agosto de 1878, volvió á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, sin que le fuera posible introducir economía alguna en la de gastos por ser de todo punto indispensable las asignadas para cubrir las atenciones á que están destinadas, ni tampoco aumentar los ingresos, por apretar ya aceptados en un mayor rendimiento las todas las ordinarias que autoriza la legislación vigente. En tal concepto, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.811 pesetas de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convenía adoptar que ofrecían mejor salida y se acomodasen mejor á las circunstancias especiales de discutido, acordando, después de discutido ampliamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto público sobre la paja y leña de todas clases que se consumen en la localidad, en la proporción que expresa la tarifa que se menciona, y cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, y pueden producir, en junto, según cálculo del consumo de cada uno, que también se detalla en la mencionada tarifa, la cantidad de 1.811 pesetas, á que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio. Que este acuerdo se anuncie al público por término de quince días para atender las reclamaciones que puedan presentar, según se dispuso en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 8 de Agosto de 1878 y 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y

transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determina esta última disposición.»

Tarifa que se cita

| ESPECIES | Unidad | Número de unidades que se consumen de consumo | Precio medio de la unidad | Derecho en unidad | Producto anual calculado |
|----------------------|-------------|---|---------------------------|-------------------|--------------------------|
| | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Paja de todas clases | 100 bologas | 3.622,50 | 1 | 0,25 | 905 68 |
| Leña de todas clases | 100 idem | 3.622,50 | 1 | 0,25 | 905 67 |
| Total..... | | | | | 1.811 35 |

Así resulta que con más extensión del acta original á que me remite.

Y á fin de que surta los efectos acordados, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villares de Órbigo á 10 de Abril de 1899.—E. de Herrera.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Prieto.

El día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta por puja á la llana del arreo de con venta exclusiva de los derechos de consumo sobre las especies de toda clase de carnes, vípos, guardientes, vinagres, cervizas y sal común, bajo el tipo y condiciones que se hallan manifestado en la Secretaría del mismo.

Si no tuviere efecto esta subasta por falta de licitadores, se procederá á la segunda el día 30 del mismo, en la indicada hora y local citado. Villares de Órbigo 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Prieto

Alcaldía constitucional de Orovieja

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la fecha del Boletín oficial, en que aparece el presente, á fin de que los contribuyentes interesados hagan las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas. Orovieja 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Alfocea de Tápia

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndice al amillaramiento que han de servir de base á la conformación de los repartos de la contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1899 á 1900, para que dentro de quince días, para que durante los cuales puedan presentar las reclamaciones que crean justas. Alfocea de Tápia 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Corullán

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los fines reglamentarios. Corullán 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio López.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Suárez, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á favor de la cual aparece inscrita, según asiento del Registro de la propiedad, cinco partes en una casa, huerta y cuadra, sita en esta población, al arrabal de Renuera, calle del mismo nombre, señalada con el número veinte, que mide una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, con inclusión del corral; linda derecho entrando, casa de D. Agapito González; izquierda, la de D. Juan Sánchez; espaldas, prado titulado de «Las Torras», y frente, con la expresada calle, por escritura de primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, como igualmente los demás interesados que comprenda dicho asiento, y expongan lo que se les ofrezca en la información posesoria practicada á favor de Jerónimo Balbuena Suárez, Pablo, Juan, Bernardo y Marcelino Gutiérrez Suárez, vecinos de esta capital, á fin de inscribir la finca que queda deslindeada.

Asimismo, como si no le hubiesen oposición, se confirmará el auto de aprobación de dicha información, por firme al arbitrio entre cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en León á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en este día en el sumario que se sigue en este Juzgado por haber sido violada la puerta de una casa habitada en el pueblo de Casasola, propia de Antonio de Fresno, se cita á Rufino Martínez Velasco, Francisco Martínez Velasco y Leonardo Blanco, vecinos de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en mencionado sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en León á 12 de Abril de 1899.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido en causa criminal que instruye por re-

bo de un pollino á Manuel Fidalgo Rodríguez, se cita en legal forma á Manuel Blanco, vecino de esta población, y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibir declaración.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en León á 18 de Abril de 1899.—El Actuario, Francisco Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, cebada de primera, paja corta de trigo, para piensos, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sanchez, número 7, el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los propósitos presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árchivos los funcionarios administrativos para admitirlos ó desahucharlos según su calidad.

Palencia 11 de Abril de 1899.—Wenceslao Alvarez.

D. Francisco García Garrido, 2.º Teniente del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, y Juez instructor nombrado del expediente que se instruye contra el recluta de la Zona de León, número 30, del reemplazo de 1898 destinado á este cuerpo José Rodríguez Rodríguez, por falta de concentración á bancaras. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Francisca, natural de Tejedo, provincia de León, de 20 años de edad, estado soltero, oficio labrador, de estatura 1,380 metros, para que en el término de un mes, á partir desde la fecha en que la presente se publique en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídas sus descargas; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no compareciere en el término inculcado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. C. Roy (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 8 de Marzo de 1899.—Francisco García.